

siglo XIX la Filosofía del Derecho en el campo jurídico. — VICENTE MARRERO SUÁREZ.

DÍAZ BIALET (Agustín): *Derecho romano y Derecho natural. Etimología jurídica*, en «Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales», Buenos Aires, año VI, núm. 24, mayo-junio 1951 (págs. 377-405).

La hipótesis y el método aplicado en la interpretación del tema es denominado como *Etimología jurídica*. En la Historia Universal podemos distinguir los hechos singulares, originados por y en una individualidad, de los hechos idénticos que son, precisamente, los que hacen la Historia del Derecho. Por otra parte, el conjunto de hechos idénticos, que traducidos en normas jurídicas y en principios de la ciencia del Derecho constituyen la esencia del Derecho objetivo, no son arqueología jurídica, sino *historia jurídica*. Esos hechos absolutamente idénticos no tienen pasado ni presente; son, tienen la fuerza de las cosas naturales y la universalidad y la evidente verdad de los axiomas. Pues bien; en esta ley de los hechos idénticos está la razón del método empleado —*Etimología jurídica*—, en sentido estricto de *etimos* (verdadera) *logos* (razón) del Derecho.

El Derecho romano es el elemento esencial etimológico; es la raíz jurídica del Derecho actual, por cuanto una sucesión de identidades expresadas en normas legales le ha traído hasta nosotros.

Las conclusiones que Díaz Bialelet sienta pueden expresarse en los siguientes ocho apartados:

a) La idea de Derecho natural está implícita en la denominación de *Fas* y se refiere a instituciones de derecho natural primordialmente.

b) La división del Derecho, Gayo I. I. I.: *civile et gentium*, y otros jurisconsultos clásicos, contiene en el segundo miembro el concepto de derecho natural y se refiere a instituciones del mismo.

c) La división del Derecho de Ulpiano: *civile, gentium et naturale*, D. I. I. I., §§ 3 y 4, no es opuesta a la de Gayo I. I. I. y pertenece a la época clásica.

d) Las conclusiones opuestas a esta tesis, de Perozzi y Albertario, desde el

punto de vista de la escuela interpolacionista, pueden ser contestadas.

e) La noción de Derecho natural de los jurisconsultos romanos surge espontánea, de una manera realista y objetiva, de la vida misma. No es una definición de escuela; es la percepción de una realidad.

f) Las fuentes jurídicas del Derecho romano coinciden en afirmar un derecho natural tal como el concebido por la filosofía aristotélica y Cicerón.

g) El Derecho natural definido por Santo Tomás, Suárez y Soto y, en general, los iusnaturalistas, tiene como fuentes los textos de Cicerón y de los jurisconsultos romanos y coinciden en lo sustancial con éstos.

h) El Derecho romano contiene la prueba fehaciente de la existencia del *ius naturale*.

Finalmente se considera el influjo de estas conclusiones en el mundo jurídico contemporáneo. — MANUEL JIMÉNEZ DE PARCA.

RIDDER (Helmut K. J.): *Aequitas und Equity*, en «Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie», XXXIX/2 (páginas 181-201).

La vieja cuestión, pero siempre de nuevo planteada por la Humanidad, en torno a la calificación justa y a la interpretación de las normas jurídicas ante la justicia como *principium juris*, ha crecido a la par de la vieja cuestión de cómo el Derecho positivo encarna la realización de la justicia. De tal manera que por muy distintos que sean los Derechos positivos de los más diversos países siempre, más o menos y en todos los sitios, se experimenta de un modo general la distinción entre Derecho y Justicia. El tema que propiamente se ha planteado Ridder no hace referencia a los que cae por encima de la jurisprudencia, ya sean meros esfuerzos filosóficos o filosófico-jurídicos, *sub specie* de justicia, o bien a aquel otro terreno que toca a los principios de la *humanitas, benignitas, clementia, pietas, aequum et bonum* o *ratio naturalis, bona fides*... Permanece más cerca del Derecho positivo, limitándose a un correctivo creado en el mismo orden del Derecho, en correspondencia con la dinámica íntima de su desarrollo, siendo con ello más radical y consecuente que si se situase desde los palacios creados